



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

ADENDUM NUMERO DIECISEIS AL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DIALISIS DE HONDURAS S.A. DE C.V. No. 016-2006.

Nosotros, **MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS**, mayor de edad, casado, Médico Especialista en Ortopedia, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1968-06209 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. STSS-995-2010 de fecha 17 de febrero del 2010, entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 del 19 de mayo de 1959, publicada el tres de julio de 1959, de este domicilio con Oficinas Administrativas en el Barrio Debajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará “**EL INSTITUTO**” y la Señora **CLAUDIA PATRICIA MOLINA ORTIZ**, mayor de edad, casado, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. **0501-1975-02201**, con domicilio en San Pedro Sula y en tránsito por esta Ciudad, quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa Mercantil **DIALISIS DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, Constituida el 12 de abril de 1999, inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil bajo el Número 80, Tomo 200 del Registro de Sentencia de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante los Oficios del Notario **ZOILO ALVARADO TEJEDA**, asimismo acredita con el Poder General de Administración otorgado ante los Oficios del Abogado **WILFREDO ZAVALA VALLADARES**, Inscrito bajo el Número 34, Tomo 434 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, quien para los efectos de este Contrato se denominará “**LA PROVEEDORA**”; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM NÚMERO DIECISEIS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS EN LA CIUDAD DE LA CEIBA**, de conformidad al Memorando No.124-DE-IHSS de fecha 9 de Enero del 2013 y Memorando No.7217-GAYF de fecha 27 de Diciembre

Un Seguro para Todos con Justicia Social



del 2012, el cual se sujetará a las Cláusulas y Condiciones siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta el Doctor **MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS**, en la condición con que actúa, que por este acto modifica la vigencia del Contrato en la **Cláusula Sexta y Séptima**, para los efectos del presente Adendum se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** La vigencia del Adendum será a partir del **UNO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE (2013).**- **CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS GARANTIAS:** Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos (2) meses, **“LA PROVEEDORA”** deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente; quedando las demás cláusulas en las mismas condiciones que el contrato original.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la Señora **CLAUDIA PATRICIA MOLINA ORTIZ**, que acepta las estipulaciones descritas en el **ADENDUM No.16** y en tal sentido se compromete a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para constancia se firma el presente **ADENDUM** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diez días del mes de Enero del Dos Mil Trece.

DR. MARIO ROBERTO ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO, IHSS

LIC. CLAUDIA PATRICIA MOLINA ORTIZ
“LA PROVEEDORA”

CC: Interesado

Auditoria Interna

Gerencia Administrativa y Financiera

Subgerencia de Presupuesto

Administración Hospital de Especialidades

Archivo

Un Seguro para Todos con Justicia Social